

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2503 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 20, FRACCIÓN III, 22, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL "**CONSORCIO GENERAL DE SERVICIOS S.A. DE C.V.**", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **LICDO. RAÚL ROMERO BRAVO**, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR DE SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PROVEEDOR**" Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**".

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El "**INSTITUTO**", bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracción I, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3.- El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4.- Es una persona moral pública, teniendo como Clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.5.- En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son

necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2022.

I.6.- En sesión de catorce de enero del dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/001/22, el máximo órgano de dirección de este Organismo Electoral Local, emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 asignado por la LX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2022, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2022.

I.7.- El veintiocho de enero, el Comité sesionó a efecto de aprobar entre otras determinaciones, el Dictamen CAEAyCS/002/22 en el cual, en el considerando segundo, inciso b) se aprobó la adjudicación directa del servicio de vigilancia del Instituto y mediante diversos oficios se remitió a las áreas competentes a efecto de que se llevara a cabo el procedimiento correspondiente.

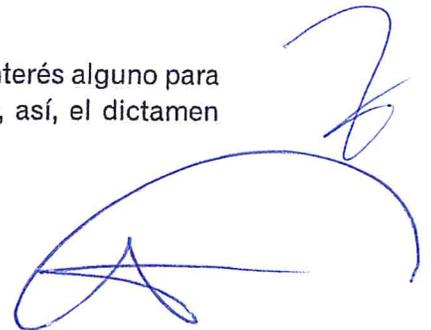
I.8.- El veintiocho de febrero la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Administrativa ambas del Instituto, remitieron al Comité los oficios DEAJ/244/22 y CA/061/2022, respectivamente, por medio de los cuales, en atención al dictamen CAEAyCS/002/22, se informó que de la revisión a la documentación emitida por la Coordinación, se advirtió que el proveedor del servicio de vigilancia señalado en la citada determinación incumplió con los requisitos previstos en la normatividad para prestar el servicio señalado.

I.9.- Derivado de la información emitida por el Coordinador Administrativo mediante el oficio CA/0020/2022, remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"** la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con el servicio de limpieza, como se muestra:

Nombre del proveedor	Descripción del servicio	Subtotal	IVA	Costo mensual	Notas adicionales
Consortio General de Servicios S.A de C.V	2 guardias de seguridad 12 x 12	\$27,900.00	\$4,464.00	\$32,364.00	-Personal uniformado con equipo de seguridad. -Se incluye teléfono móvil.
DDA Olguin S.A de C.V.	2 guardias de seguridad 12x 12	\$32,000.00	\$5,120.00	\$37,120.00	-Personal uniformado con equipo de seguridad. -Se incluye teléfono móvil. -Servicio de monitoreo.

I.10.- El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mediante sesión desahogada de manera remota, el referido Comité, luego de verificar que el proveedor cumple con los requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, determinó la adjudicación directa del proveedor para el servicio de vigilancia del Instituto.

En ese sentido el Instituto cuenta con el manifiesto de no conflicto de interés alguno para la celebración del contrato correspondiente suscrito por el proveedor, así, el dictamen CAEAyCS/007/22 en la parte conducente señaló:



DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO DERIVADO DEL INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR PARTE DEL PROVEEDOR SEÑALADO EN EL DICTAMEN CAEAYCS/002/22 DE ENERO DE 2022 VINCULADO CON EL REFERIDO SERVICIO.

[...]

D I C T A M E N

PRIMERO. El comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto es competente para sesionar y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa del contrato de servicio de vigilancia del Instituto, en los términos precisados en esta determinación.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité para que emita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda; además de que solicite la publicación del presente dictamen, en la página web oficial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

QUINTO. Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar de este.

[...]

I.11.- El primero de marzo siguiente, la citada Secretaría Ejecutiva mediante oficio CAEAYCS/021/2022, remitió a la Coordinación Jurídica adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el dictamen CAEAYCS/007/2022 por el que se autorizó la adjudicación directa del contrato del servicio de vigilancia del Instituto derivado del informe emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Administrativa respecto del incumplimiento de requisitos por parte del proveedor señalado en el dictamen CAEAYCS/002/22.

I.12.- En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil veintidós, mismo que deriva del citado Programa Operativo Anual 2022.

II.- Declara el **"PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- El Licdo. Raúl Romero Bravo, en su carácter de apoderado legal de "CONSORCIO GENERAL DE SERVICIOS S. A. DE C. V." se identifica por medio de la escritura pública número 1,641 (mil seiscientos cuarenta y uno), pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Ortega Osorio, Notario Público Titular de la Notaría Pública 37 de la demarcación notaria de Querétaro, Querétaro; señalando así mismo que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder.

II.2.- Que CONSORCIO GENERAL DE SERVICIOS S. A. DE C. V., es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Según consta en la escritura pública número 24,807 (veinticuatro mil ochocientos siete), pasada ante la fe del Licenciado Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público Titular de la Notaría Publica 11 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro y que su Clave de Registro Federal de Contribuyente es CGS110111F33, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan y que a la fecha cuenta con la autorización y permisos necesarios para brindar el servicio.

II.3.- Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en calle Manuel Gutiérrez Nájera número 1-C, despacho 201, Colonia Centro, Municipio de Querétaro, Querétaro, para lo cual se señala los teléfonos 4428588779 y 4422121854 y el correo electrónico: mireyas@consorcioqe.com.

II.4.- Que cuenta con inscripción ante el Registro de Personas Físicas o Morales que Presten Servicios Especializados o Ejecuten Obras Especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo con número de folio: 5b6c2a75-1e82-4995-8919-27466162503e.

II.5.- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.6.- Que tiene como objeto social, entre otros, la prestación de servicios de seguridad privada integral a personas físicas o morales en industrias, comercios y unidades habitacionales, bien en propiedad individual o colectivo, instituciones bancarias o de seguros, instituciones educativas públicas o privadas, el asesoramiento profesional de vigilancia y seguridad y todo lo que se relacione con su objeto principal.

Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.7.- Informó a el "**INSTITUTO**" los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, objeto del Servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del Servicio.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

III.- Las "**PARTES**" declaran que:

III.1.- De lo anteriormente declarado ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2.- En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.



III.3.- Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- El "INSTITUTO" encomienda a el "PROVEEDOR" suministrar el personal necesario para la vigilancia de las diversas oficinas del instituto, de la siguiente forma:

- 2 personas de seguridad con horario de 12 por 12 horas de lunes a domingo, por un periodo de 10 meses para las Oficinas Centrales del "INSTITUTO" ubicadas en Avenida Las Torres número 102, Colonia Residencial Galindas, C.P. 76177.

Los elementos de seguridad deberán ser relevados luego de cubrir las horas correspondientes.

SEGUNDA.-RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- El "PROVEEDOR" se obliga a desarrollar la prestación de servicios que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del "INSTITUTO" aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

TERCERA.-PAGO DE SERVICIO.- Se compromete a pagar al "PROVEEDOR" para el servicio de vigilancia durante el ejercicio presupuestal 2022, el importe total que el "INSTITUTO" debe solventar por la prestación del servicio es el estipulado en el presupuesto que forma parte del presente Contrato, el cual asciende a la siguiente cantidad \$32,364.00 (Treinta y dos mil trescientos sesenta y cuatro 00/100 M.N.) mensuales, incluyendo IVA.

Para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el "INSTITUTO" haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que se señale por parte del "PROVEEDOR".

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar al "INSTITUTO", las cantidades pagadas en exceso.

CUARTA.-VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato comenzara sus efectos a partir del primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

QUINTA.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El presente contrato se sujetará a las siguientes estipulaciones:

1. El **"PROVEEDOR"**, se obliga a designar el personal que habrá de prestar su servicio de vigilancia, debiendo ser dos personas, cada una cubriendo únicamente turnos de 12 por 12 horas de lunes a domingo.
2. El personal asignado será contratado directamente por el **"PROVEEDOR"**, por lo que su relación laboral existirá única y exclusivamente con dicha persona moral; en este sentido, las partes acuerdan expresamente que el **"INSTITUTO"** se encuentra exento de cualquier responsabilidad y de conflictos derivados de la relación de trabajo existente entre el **"PROVEEDOR"** y sus trabajadores, así como de las obligaciones que resulten de éste.
3. El **"PROVEEDOR"** proporcionará a su personal uniforme reglamentario, el cual constará de por lo menos: camisola, corbata, pantalón, chamarra, gorra, forniture, tolete, lámpara de mano, gas paralizante y telefonía móvil. El equipamiento de referencia será de uso obligatorio durante el tiempo de prestación de los servicios que son objeto el contrato.
4. El personal que sea asignado para la prestación del servicio podrá ser removido por el **"PROVEEDOR"**, dando aviso del movimiento a la Coordinación Administrativa del **"INSTITUTO"**, con anticipación de tres días, pero cubriendo las necesidades de vigilancia con los relevos y cambios de personal que sean necesarios.
5. El personal que se asigne para la prestación del servicio no podrá ser contratado por el **"INSTITUTO"** bajo ningún concepto.
6. Será obligación del **"PROVEEDOR"** tomar las medidas necesarias y suficientes, a fin de que el personal que asigne para la prestación de los servicios de vigilancia cumpla con lo siguiente:
 - Vigilar y custodiar, así como salvaguardar en las instalaciones de el **"INSTITUTO"** sus equipos, mercancías, instalaciones y en general, cualquier valor o propiedad de estas o en ellas depositados.
 - Apegarse a las disposiciones, políticas y reglamentos, autorizados por el **"INSTITUTO"** a fin de mantener bajo control el movimiento general del personal, visitantes, mercancías y herramientas, entre otros.
 - Abstenerse de extraer de las instalaciones de el **"INSTITUTO"**, documentos, información, mercancías, herramienta, basura o desperdicios, vehículos u otro tipo de artículos que sean propiedad de éste, salvo que expresamente sea autorizada la salida por escrito y firmada por las personas facultadas para tal efecto.
 - El personal del **"PROVEEDOR"** no podrá conducir vehículos propiedad del **"INSTITUTO"** o de su personal; en el supuesto de que el personal de vigilancia reciba órdenes de hacerlo, el **"PROVEEDOR"** no se



responsabilizará por choques o daños provocados a los vehículos, ni a terceros.

- El **"PROVEEDOR"** se obliga a que su supervisor general, deberá acudir a las instalaciones de el **"INSTITUTO"**, en diferentes días y horas a efecto de verificar la exacta y normal prestación de un buen servicio, esto sin costo adicional para el **"INSTITUTO"**.

8.- Con la finalidad de proporcionar un servicio de calidad, el **"PROVEEDOR"** vigilará que su personal de cumplimiento con las siguientes especificaciones:

- a) El servicio consistirá en mantener debidamente vigiladas las instalaciones de el **"INSTITUTO"** y será supervisado diariamente para su mejor funcionamiento.
- b) El personal se presentará en las instalaciones en el horario establecido debidamente uniformado y con credencial de identificación expedida por el **"PROVEEDOR"**.
- c) El personal no podrá salir de su centro de trabajo a realizar tareas personales, ni encargos de los empleados de el **"INSTITUTO"** y tomarán sus alimentos dentro del horario y lugar previamente establecidos.

9.- Dado la pandemia generada por la propagación del virus Sars-CoV-2, el personal deberá cumplir con todas las medidas de higiene pertinentes, debiendo portar cubre bocas en todo momento, tomarse la temperatura y medir sus niveles de oxígeno en sangre, debiendo llevar bitácora de ello, así como avisar inmediatamente si tuvieran algún síntoma o si estuvieron en riesgo de contagio.

SEXTA.-SEGURIDAD SOCIAL.- El **"PROVEEDOR"** de manera mensual deberá presentar los comprobantes correspondientes al **"INSTITUTO"** respecto de las prestaciones de seguridad social del personal que tiene asignado y que están debidamente asegurados.

SÉPTIMA.-SESIÓN DE DERECHOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a el **"PROVEEDOR"** ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivaciones del presente contrato.

OCTAVA.-MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida, modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

NOVENA.-PENAS CONVENCIONALES.- El **"PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados.

DÉCIMA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Las **"PARTES"** estipulan que el **"INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de él **"PROVEEDOR"**.

El **"INSTITUTO"** podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha terminación, en cuyo caso, procederá a efectuar los pagos procedentes en términos de lo previsto para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal.

El **"INSTITUTO"** podrá de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la citada Ley de Adquisiciones Estatal, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

"EL PROVEEDOR"



Licdo. Raúl Romero Bravo
Apoderado legal de **CONSORCIO GENERAL
DE SERVICIOS S.A. DE C.V.**

TESTIGO


Licdo. Carlos Abraham Rojas Granados
Coordinador Jurídico

"EL INSTITUTO"



Mtro. Carlos Alejandro Pérez
Espíndola
Secretario Ejecutivo

TESTIGO


M. en I. Oscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo